

SECRETARIA. Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS UBALDO DÁVILA** Contra **MARIO CARRASCAL NADER. RADICADO No. 23 001 31 03 003- 2013 – 00341.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se encuentra pendiente para resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte actora, en donde este además informa que el señor MARIO CARRASCAL NADER falleció el 26 de enero de 2018 y no estaba actuando por apoderado o curador, y, por tanto, se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 159 del C.G.P.

Siendo consecuentes con la petición antes elevada, y como quiera que en el plenario no obra prueba del fallecimiento del ejecutado y en aras de salvaguardar las garantías procesales, y antes de aprobar la liquidación del crédito y resolver acerca de la interrupción del proceso de qué trata el artículo antes reseñado, se procederá a requerir a la parte demandante para que allegue al expediente certificado de defunción del señor MARIO CARRASCAL NADER a fin de constatar su fallecimiento del demandado y proveer en derecho.

Se verifica que el Dr. CARLOS JAVIER VARGAS PINEDA ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al dossier certificado de defunción del señor MARIO CARRASCAL NADER a fin de constatar su fallecimiento y proveer en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d7bf01fea0649312df60efdd2cdf0f4328042539fbae4bae8f41a682501aca

Documento generado en 13/05/2021 04:36:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>